INSTITUTO ARGENTINO
DEL PETROLEO Y DEL GAS

PRÁCTICA RECOMENDADA

PR IAPG-SCo-46-2025-00

SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA LA EMERGENCIA EN OPERACIONES DENTRO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS.

La presente PR fue aprobada en la reunión de Comisión Directiva el 3 de diciembre de 2025

1 OBJETIVO

Determinar, unificar y establecer criterios en los servicios de salud ocupacional que requieran de la prestación de un servicio de cobertura para la emergencia ante la necesidad operativa, dando cumplimiento a lo que se encuentra establecido en la legislación vigente en la provincia de Neuquén y Rio Negro.

La presente práctica recomendada provee una guía con los requisitos que se deben cumplir ante el requerimiento de un servicio de salud para la atención de la emergencia.

La atención de la emergencia prehospitalaria, por definición, implica una atención de excepción en el sentido de que la severidad y la celeridad de la evolución del problema de salud impiden que el paciente utilice el sistema sanitario de la manera habitual.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Servicios de salud que presten atención prehospitalaria para la emergencia en la industria del Petróleo y Gas, incluyendo operadoras, compañías contratistas y subcontratistas.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIADA

Neuquén
• Habilitación servicio de emergencias y ambulancia (resolución 885/2005).
• Requisitos específicos para gabinete de enfermería disposición N° 055/2005
• Residuos patógenos (En los términos de la Ley Provincial N° 1875 Dec. Reglamentario 2267/99 ANEXO IX).
• Resolución N° 527/2005 habilitación de vacunatorios.

Rio Negro
• Consultorios Médicos, Kinesiológicos, Fonoaudiológicos, Psicológicos, de Nutrición, Psicopedagógicos, de Terapia Ocupacional, de Psicomotricidad, de Musicoterapia y Odontológicos. Normas de Habilitación>> Ver Resolución N˚8969
• Gabinete de Enfermería. Normas de habilitación>> Ver Resolución N˚3338/06 MS
Habilitaciones
• -Establecimientos de Salud con y sin internación
- Empresas de Emergencia o Ambulancias de Baja Complejidad
- Matrícula Provincial para Profesional, Técnico o Auxiliar de Salud
• Requisitos Generales >> Ver Resolución N˚2026 MS.
• Requisitos Generales Rehabilitación>> Ver Resolución N˚3851 MS
• Residuos o desechos patológicos Ley 2599.

4 GUÍA DE REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE EMERGENCIA

Los centros de salud asistenciales móviles o permanentes destinados para la atención prehospitalaria para la emergencia dentro de las operaciones de la industria del petróleo y gas, deben dar cumplimiento y contar con las habilitaciones provinciales correspondientes vigentes.

1. Habilitación comercial del Servicio de ambulancia. (propio o contratado)
2. Habilitación de la ambulancia según categoría en respuesta a la complejidad de la atención prehospitalaria. (propio o contratado)
3. Consultórios médicos para la atención prehospitalaria. (propio o contratado)
4. Gabinete de enfermeira. (propio o contratado)
5. Vacunatorio. (propio o contratado)
6. Gestión de residuos patogénicos. (propio o contratado)

5 CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN CATEGORÍA Y TIPO DE AMBULANCIAS

Las ambulancias se agruparán en las siguientes categorías:

• **Categoría A:** Ambulancia de alta complejidad adulto, pediátrica y neonatología: Destinada al transporte de pacientes en estado crítico, con acciones en terreno, y en situaciones de alto riesgo, con personal adecuadamente entrenado.

• **Categoría B:** Ambulancia de mediana y baja complejidad: Destinada al transporte de pacientes, que requieran atención médica y necesiten monitores e intervenciones profesionales durante el traslado, o el simple traslado de pacientes sin riesgos vitales aparentes ni potenciales

Ambas Categorías (A y B) podrán corresponder a los siguientes tipos:

1. **Ambulancia Urbana (4x2):** Destinada preferentemente para operar dentro del radio urbano y semiurbano, en caminos pavimentados, asfaltados y/o ripiados estabilizados.
2. **Ambulancia Todo Terreno (4x4):** Destinada para operar en condiciones de camino y clima adversos.

6 CATEGORÍA DE AMBULANCIA Y EL TIPO DE RECURSO HUMANO CORRESPONDIENTE:

1. **Ambulancia Categoría A:**
Recursos humanos: Deben tener un médico, un enfermero/a y un conductor o chofer con las exigencias.
El conductor o el chofer deberá poseer registro profesional habilitante emitido por la autoridad competente, certificado de aptitud psicofísica y cursos con las habilitaciones correspondientes (RCP)
2. **Ambulancia Categoría B:**
Recursos humanos: Debe poseer conductor habilitado y u camillero y/o enfermero con habilitaciones correspondientes (Cursos de RCP), para el caso de transporte de pacientes de baja complejidad asistencial. En caso de transporte de pacientes con alto riesgo, será acompañado por un médico, un enfermero/a y un conductor o chofer con las exigencias indicadas en el punto anterior.

7 EQUIPAMIENTO GENERAL DE LA AMBULANCIA

Se encuentra comprendido independientemente de su categoría o complejidad, debe estar equipada con:

a) Silla de ruedas plegable.

b) Camilla de ruedas telescópica metálica con protección antioxidante, con cinturones para el traslado seguro del paciente, o soportes laterales y con dispositivo que permita sujetar la camilla al piso de la ambulancia. Deberá poder elevarse la cabecera a 60°.

c) Linterna para examen.

d) Tensiómetros para niños y adultos.

e) Estetoscopios para niños y adultos.

f) Un set de collarines cervicales para inmovilización de diferentes tamaños (mínimo 3).

g) Tablas de inmovilización y traslados de trauma larga y corta.

h) Férulas.

i) Maletín de Soporte Básico de Vida (BLS), el cual contendrá:

- Bolsa Resucitadora (bolsa, válvula máscara) para adulto con reservorio de oxígeno.
- Tubos endotraqueales con manguito de baja presión adulto. N° 7, 8, 9 y 10.
- Laringoscopio adulto de tres ramas. 4. Cánulas de Guedel (grande, mediana y chica).
- Mordillos adulto y pediátrico.
- Tubos en T.

j) Además debe tener dos almohadas, cuatro sábanas, cuatro frazadas y toallas descartables.

k) Papagayo y chata.

l) Tijera fuerte para cortar prendas.

m) Tubos de Oxígeno Fijos y portátil con tubuladuras y máscaras adecuadas(adultopediátricas).

n) Palanganas y/o riñoneras.

o) Bolsas para cobertura de pacientes.

p) Recipientes para residuos.

q) Descartadores de aguja.

r) Equipo de aspiración.

8 EQUIPAMIENTO ADICIONAL SEGÚN CATEGORÍA DE AMBULANCIA

Ambulancia Categoría A:

1. Equipo de aspiración, central y manual.
2. Monitor desfibrilador.
3. Oxímetro de pulso.
4. Electrocardiógrafo.
5. Equipo de intubación endotraqueal.
6. Oxígeno portátil y empotrado.
7. Ventilador Presurizado.
8. Bomba de infusión (opcional).

Ambulancia Categoría B:

1. Equipo de aspiración, central y manual.
2. Monitor desfibrilador (Optativo según complejidad del paciente).
3. Oxímetro de pulso.
4. Electrocardiógrafo (Optativo según la complejidad del paciente).
5. Equipo de intubación endotraqueal.
6. Oxígeno portátil y empotrado.

9 REGISTRO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO

Todas las ambulancias deben contar con un registro de atención, en el cual el personal actuante deberá registrar de manera obligatoria la siguiente información:

a) Nombre, apellido y edad del paciente.

b) Fecha, hora y lugar de la intervención.

c) Motivo del traslado o atención.

d) Estado o diagnóstico del paciente.

e) Funciones vitales: tensión arterial, pulso, frecuencia cardiaca, temperatura.

f) Medicamentos suministrados (tipo-dosis) y procedimientos efectuados durante el traslado, registro del médico que los realiza.

g) Destino del traslado, hora de llegada.

h) Relación de pertenencias del paciente.

i) Nombre, apellido y firma del responsable del traslado.

j) Nombre, identificación y firma del familiar o autoridad que autoriza el traslado cuando fuera aplicable.

El personal de las ambulancias, sin perjuicio de lo establecido por las instituciones u organizaciones de donde proceden, llenará el registro de atención y entregará obligatoriamente una copia del registro al establecimiento de salud que reciba al paciente. Cuando el paciente se negare a recibir la atención, se deberá llenar la Hoja de Negación al Tratamiento.

MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIALES:

Según la categoría de las ambulancias, éstas deberán contar con los elementos necesarios para las intervenciones que le correspondan. Los mismos estarán ubicados en los botiquines con compartimentos plásticos y puertas corredizas de perfecto cierre en sector de la ubicación del paciente para el traslado, y en el maletín, adecuadamente distribuidos para su elección y utilización en la atención en terreno. Será responsabilidad del director médico su adecuada selección de uso, cálculo de necesidad y vencimientos.

Recurso Humano calificado:

El Servicio de Ambulancias y de Emergencias Móviles deberá contar con el siguiente personal, según las categorías:

a) Personal médico matriculado en la Subsecretaría de Salud, con 2 (dos) años como mínimo de antigüedad en la profesión, debiendo contar con cursos aprobados en técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada, manejo de emergencia médica, manejo prehospitalario del trauma de adulto y pediátrico, Cursos de RCP, BTLS y ACLS. Todo entrenamiento deberá ser fehacientemente acreditado con las certificaciones pertinentes de entidades de reconocida trayectoria y nivel científico a solo juicio de la autoridad de aplicación.

b) Personal de Enfermería profesional, matriculado en la Subsecretaría de Salud, que cuente con cursos actualizados de RCP y BTLS Básicos o símiles debidamente autorizados por la Autoridad de Salud Pública competente.

c) Director médico: dicha función será ejercida por médico matriculado en la Subsecretaría de Salud y con los antecedentes requeridos para médico de guardia.

En caso de que el servicio dependa de una institución (pública o privada), la dirección médica de la misma estará a cargo del director Médico del establecimiento.

d) Conductor o chofer, con registro habilitante emitido por la autoridad competente, y certificado de aptitud psicofísica. Debe poseer (Cursos de RCP).

GESTIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS

Se deberá brindar el servicio de retiro, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para todas las localizaciones donde realizará la prestación de los servicios de acuerdo con legislación aplicable en la Región Gestión de Residuos, que contenga el detalle de los movimientos de residuos patogénicos, y contenga las constancias de gestión (manifiestos, certificados de disposición, etc).

OTRAS CONSIDERACIONES
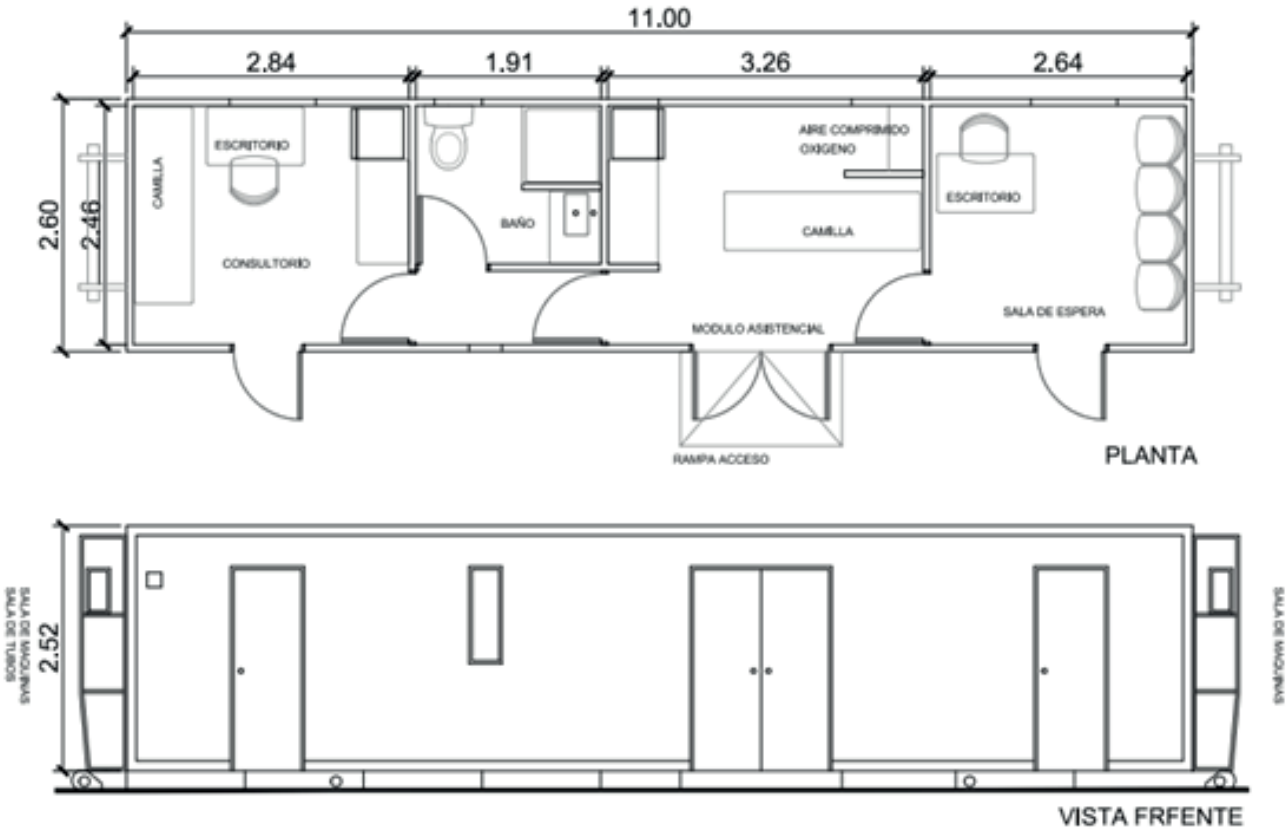
Implementación de módulos asistenciales en lugares remotos, adaptando los mismos a las especificaciones técnicas requeridas por fiscalización sanitaria.